



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

34

Auto N°:	352
Proceso:	VERBAL SUMARIO – ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE
Radicado	05001 31 10 00 2021-00245-00
Requiere el apoyo:	DAVID JARAMILLO ATEHORTUA
Solicita el apoyo:	ALBERTO JARAMILLO ATEHORTUA
Tema y Subtema	ADMITE DEMANDA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
JUNIO ONCE DEL DOS MIL VEINTIUNO

El señor ALBERTO JARAMILLO ATEHORTUA *a través de apoderado judicial presenta demanda ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO, frente a su HERMANO el señor DAVID JARAMILLO ATEHORTUA.

CONSIDERACIONES

Cumplidos los requisitos legales, en términos del contenido del artículo 82 en y siguientes del Código General del Proceso, armonía con el Decreto 806 de junio 4 del 2020; EL JUEZ QUINTO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE MEDELLIN,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR LA DEMANDA VERBAL SUMARIO DE ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO, presentada por el señor ALBERTO JARAMILLO ATEHORTUA a través de apoderado judicial en favor de su HERMANO el señor DAVID JARAMILLO ATEHORTUA.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite contemplado en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 54 de la Ley 1996 de 2019.

TERCERO: De conformidad al diagnostico aportado que indica que el señor DAVID JARAMILLO ATEHORTUA padece: "EPILEPSIA Y ACCIDENTES CEREBROVASCULARES ..." NO SE le NOTIFICARÁ de la presente demanda.

CUARTO: como consecuencia de lo anterior, es decir que el señor DAVID JARAMILLO ATEHORTUA no puede darse a entender, deberá el despacho nombrar un curador ad litem para que la represente en este proceso.

QUINTO. Se designa como CURADORA AD LITEM para que represente los intereses de la persona titular del acto jurídico, señor DAVID JARAMILLO

ATEHORTUA a la doctora ANGELA GIRALDO RANIREZ ubicable calle 38ª No 80-53, teléfono 316.251.77.97 correo angelagyral@hotmail.com a la cual se le concede el termino de diez (10) para que conteste la demanda

Como gastos a cargo de la CURADORA DESIGNADA se fija la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000), alléguese constancia de pago de los mismos al expediente.

SEXTO: El interesado acreditará el envío, de la demanda y de sus anexos, lo mismo que del escrito de subsanación, y admisión de la demanda a la CURADORA DESIGNADA para representar la demandada, bien sea mediante una canal digital o envío físico de la misma con sus anexos; de conformidad al artículo 6º incisos 3º y 4º del Decreto 806/2020, de ser el caso.

SEPTIMO: Una vez la CURADORA DESIGNADA conteste la demanda se procederá a fijar fecha y hora para audiencia en la cual se decreta la prueba testimonial en la que se escuchara a los señores:

JUAN FERNANDO JARAMILLO ATEHORTUA
BEATRIZ ELENA ZAPATA LOPEZ

De OFICIO

Interrogatorio de parte al señor ALBERTO JARAMILLO. ATEHORTUA
SOLICITANTE

OCTAVO: Con el fin de establecer la necesidad y clase de apoyos necesarios para el señor DAVID JARAMILLO ATEHORTUA de conformidad con el artículo 396 numeral 4º del código general del proceso, modificado por la ley 1996 de 2019, la TRABAJADORA SOCIAL adscrita al Despacho, realizara un informe en el cual consignara los siguientes datos:

- a) La verificación que permita concluir que la persona titular del acto jurídico se encuentra imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible.
- b) Las sugerencias frente a mecanismos que permitan desarrollar las capacidades de la persona en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía en las mismas.
- c) Las personas que pueden actuar como apoyo en la toma de decisiones de la persona frente al acto o actos jurídicos concretos que son objeto del proceso.
- d) Un informe general sobre la mejor interpretación de la voluntad y preferencias de la persona titular del acto jurídico que deberá tener en consideración, entre otros aspectos, el proyecto de vida de la persona, sus actitudes, argumentos, actuaciones anteriores, opiniones, creencias y las formas de comunicación verbales y no verbales de la persona titular del acto jurídico.

Además del anterior informe deberá describir el apoyo requerido o tipos de apoyos requeridos, duración del apoyo, persona idónea para ejercer el apoyo del señor DAVID JARAMILLO ATEHORTUA en cuanto:

-**Comunicación:** acompañamiento para asegurar comprensión y expresión terceros.

- **Autodeterminación:** ayuda de la obtención de información, análisis y formulación de opciones para la toma de decisiones.

-Administración de dinero: Conocimiento de denominación en billetes y monedas, operación básica en compras y pagos, apertura y manejo de cuenta bancaria, uso de tarjeta de débito.

-Administración de vivienda: Acompañamiento en planeación u ejecución de actividades de mantenimiento y pago de obligaciones, para lo cual el demandante deberá gestionar la correspondiente cita con dicha profesional.

NOVENO: Notificar al Representante del Ministerio Público adscrito a esta judicatura, en la forma prevista en el artículo 46 del C. G. del P., por el medio mas expedito, enviándosele por demás copia de la demanda, del escrito de subsanación, y del presente auto

DECIMO: RECONOCER personería, en la forma y términos del poder conferido por la parte demandante al abogado LUIS CARLOS OSPINA P portador con la tarjeta profesional No. 13.429 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE,



MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

atv

2

 JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN El anterior auto se notificó por Estados N° <u>71</u> hoy a las 8:00 a. m. Medellín <u>16</u> de <u>Junio</u> del 2021 DIANA MARCELA RESTREPO SILVA SECRETARIA

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL AL SEÑOR
REPRESENTANTE
DEL MINISTERIO PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE MEDELLIN DE ORALIDAD. En la fecha, _____ hago notificación personal del contenido del Auto FECHADO EL DIA DE HOY, FEBRERO DIECINUEVE (19) de la presente anualidad (2021), al señor representante del Ministerio Público, Dr. CONRADO AGUIRRE DUQUE, quién enterado firma en constancia.

El Notificado,

CONRADO AGUIRRE DUQUE

Medellín, ____ de ____ de 2021